



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
 Departamento de el Paraíso
 Cuenta N.º: 0500301001201



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024100

DANLÍ
 Lugar y Fecha

17 de diciembre de 2021

HECTOR ROLANDO COLINDRES
 Páguese a la orden de

L 8,347.84

OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS
 Cantidad en letras

Lempiras



Firma (s)

⑆0⑆00⑆3⑆1⑆0⑆50030⑆00⑆20⑆5⑆00024⑆00

OBSERVACIONES: DE CONT-410-2021 HECTOR ROLANDO COLINDRES EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DE CUNETAS TRAGANTES ALCANTARILLA CAJAS PUENTES. A PARTIR DEL 15/11 AL 15/12/2021 SEGUN DOC. ADJUNTO.

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONT-410-2021 HECTOR ROLANDO COLINDRES EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DE CUNETAS TRAGANTES ALCANTARILLAS Y CAJAS PUENTES. A PARTIR DEL 15/11 AL 15/12/2021 SEGUN DOC. ADJUNTO.	8,347.84
---	----------

CONTABILIDAD

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
23368		8,347.84	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO

REVISO CONTABILIDAD	REVISO ADMINISTRACIÓN	REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 17/12/2021
Hora : 10:59 a.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 114685

L.: 8,696.90

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 23368

Fecha de Emision: 17/12/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: HECTOR ROLANDO COLINDRES

Id/RTN: 0703196500780

La Cantidad en Letras: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS

Descripcion:

CONT-410-2021 HECTOR ROLANDO COLINDRES EMPLEO POR HORA DESEMPE?ANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DE CUNETAS TRAGANTES ALCANTARILLAS Y CAJAS PUENTES. A PARTIR DEL 15/11 AL 15/12/2021 SEGUN DOC. ADJUNTO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 00 005 000 001 47210 15-013-01	Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Cajas Puentes y Puentes.	8,696.90

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	349.06
Total de retenciones:		349.06

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	8,696.90
Monto Total:		8,696.90

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	8,696.90
- RETENCIONES	349.06
TOTAL	8,347.84

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: X
Identidad No.: _____

0s+jS/j9JmfcRhlF85x97Q4oQ/vEXBMt/ljceWD7snQY5G3RaSS1JhlW96qwBYqbyi0RKPJn3tOqEC47/fs/1UaMeRw710rWzOfr2fb8zwUjMwfnFx00PxmEUYoH5ZN MGKOEEdVA2+CvzUSNTPbGPcxm+kSroQ9olZoSMh9p2og=

114685
23368



Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C. H.
Tel. 2763-2405



Danlí, El Paraíso

13 de Diciembre del 2021

SOLICITUD DE PAGO

Licenciada:

EDUVIGES SORIANO

Contabilidad y Presupuesto

Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de; **HECTOR ROLANDO COLINDRES**; por contrato de trabajo por hora en el puesto de PEON en el Proyecto "Mantenimiento de cunetas, tragantes, alcantarillas, cajas puentes y puentes". A partir del 15 de Noviembre al 15 de de 2021.

Por un valor de Lps. **8,347.84 (Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete Lempiras con 84/100)**

Agradeciendo su atención a la presente.

Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila
Gerente Administrativo y Financier



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Mantenimiento de cunetas, Tragantes, Alcantarillas, caja puente y Puentes.
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí

Periodo: Del 15 de noviembre al 15 de diciembre del 2021
Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-47210-15-013-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Dias	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Hector Rolando Colindres	0703-1965-00780	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 349.06	L. 717.84		L. 349.06	L. 8,347.84
TOTAL							L. 8,696.90	L. 349.06	L. 717.84	L. 0.00	L. 349.06	L. 8,347.84
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 9,414.74					

Autorizó: P.M. Kenia S. Lopez
 Unidad Técnica Municipal

VºBº Ing. Carlos Alvarez
 Director de la Unidad Técnica Municipal



Aprobó: Lic. Gerzan Herrera
 Gerente Administrativo/ Financiero



UTM CONT.-410-2021

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, de profesión abogado, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0608-1963-00069**, y con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de acta número 004-2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **HECTOR ROLANDO COLINDRES**, mayor de edad, con una edad de 56 años, primaria completa, Soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1965-00780**, y con domicilio en Barrio Los Arcos de esta ciudad de Danlí, **Solvencia Municipal N°. 399510**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **PEON** para el proyecto **“Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Caja Puentes y Puentes”** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Limpieza de cunetas, alcantarillas, tragantes, 2. Resane de cunetas, Alcantarillas, tragantes, 3. Recolección y botado de basura y desperdicios que se encuentren en el área, 4. Pintado de pasamanos en puentes y cajas puentes, 5. Otras actividades que el jefe inmediato estime conveniente y tengan competencia en el proyecto, 6. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes**, dando inicio a la relación laboral el día **lunes 15 de noviembre del 2021** y finalizando el día **miércoles 15 de diciembre del 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Plantel Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **doce (12:00) meridiano, cinco (05) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y Un lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L.8,696.90(Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100)** el cual será pagado en la Alcaldía



Compromiso: Cont-410-2021
Exp-22604
14-00-005-000-001-47210-15-013



Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Un Único (01) pago mensual** por un monto de **L. 8,696.90 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100)** afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.349.06(Trescientos Cuarenta y Nueve Lempiras con 06/100)**, una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el departamento de Obras y Servicios Públicos**; el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2021)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-47210-15-013-01.

Según el tiempo de duración del contrato será de **Un (01) Mes** el total a devengar es de **L. 8,696.90 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.),



el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
EMPLEADOR
Identidad N° 0608-1963-00069


HECTOR ROLANDO COLINDRES
TRABAJADOR (A)
Identidad N° 0703-1965-00780